1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL ESTUDIO.

FECHA:	01/08/2026
OBJETO:	PRESTACIÓN EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA SOFTWARE GEDSYS® V2.0 (GESTIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS Y PROCESOS) PARA BENEFICIO DE LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DE LA E.S.E. HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHÍTA DE CAUCASIA ANTIOQUIA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1 MARCO NORMATIVO

La Ley 100 de 1993 creó una nueva categoría de entidades públicas, en su artículo 194 estableció que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas de categoría especial, y en desarrollo de dicha norma expidió el Decreto 1876 de 1994 que en el artículo primero ratifica la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, en el sentido de que las mismas constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

En uso de esa potestad legal la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanza 44E del año 1993, creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA, entidad que, como se dijo, hace parte de una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera.

Del mismo modo, el artículo 365 de la Constitución Política de 1991 precisa que en Colombia la salud es un deber del Estado, en los siguientes términos:

"Es deber del Estado asegurar la atención, protección y prestación eficiente de los servicios de salud a todos los habitantes del territorio nacional".

Si bien es claro que corresponde al Estado garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, ello no significa que tenga que asumir en forma directa su prestación; en tal sentido el texto constitucional es claro al señalar:

"(...) los servicios pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares".

Conforme a lo señalado, es claro que esta disposición constitucional permite la coexistencia de numerosas formas de atención en salud por diferentes actores, públicos y privados, permitiendo al Estado la contratación de servicios que aseguren la prestación eficiente a los ciudadanos, ello sin renunciar a la responsabilidad de vigilancia y control de debe ejercerse para asegurar la calidad y pertinencia en la atención, precisa el texto constitucional que *"En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".*

El amplio desarrollo legal que ha tenido ese aparte constitucional, desde la Ley 10 de 1990 hasta la Ley 100 de 1993, con otras tantas disposiciones legales y numerosos decretos reglamentarios, permiten inferir sin lugar a dudas que es posible y legal la contratación de servicios de salud o de otros servicios de garanticen la buena prestación del servicio de salud.

Ratifica lo anterior el artículo 194 de la Ley 100, que consagra:

"La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".

Es importante señalar que, dada la especialidad que la misma ley le otorgó a las E.S.E, con el propósito de hacerlas competitivas ante el mercado de salud y que existiera igualdad de condiciones con los prestadores privados, el artículo 195 de la citada Ley 100, al señalar el Régimen Jurídico al que se someterán, precisó en el numeral 6º que éstas, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, permitiendo que discrecionalmente utilice las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993 si lo considerare necesario; indica lo anterior que todas las actuaciones contractuales de la E.S.E se rigen por las disposiciones del Derecho privado, no obstante, tal y como lo han advertido las Altas Cortes, deben atenderse los principios de la función pública.

Con base en lo expuesto anteriormente, la ESE Hospital César Uribe Piedrahita, podrá adelantar la presente contratación.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia, es una entidad pública de categoría especial y su objeto principal es garantizar la prestación del servicio de salud. Debido a la importancia de las actividades que desarrolla la E.S.E. se hace necesario que la entidad cuente con equipos, insumos, bienes y elementos necesarios para el funcionamiento operativo y administrativo de las diferentes áreas con las que cuenta la entidad.

El estado Colombiano a través de diferentes normas establece y obliga a las entidades de la Administración Pública a elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases y establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, de tal manera que los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado.

La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos, así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas

La E.S.E. para cumplir con la **Ley 594 de 2000**, que obliga a las entidades públicas a implementar sistemas de gestión de documentos electrónicos (SGDEA) que aseguren la integridad, autenticidad y preservación a largo plazo, en el año 2022 adquirió la licencia de uso a perpetuidad del software para la gestión documental GEDSYS Version1. la cual posee los componentes Cliente Servidor físico dentro de la ESE, Ventanilla Única, Radicados de Entrada y de Salida, Producción Documental, Carga Documental, PQRSF y APP para Móviles.

Esta versión actualmente por la cantidad de documentos que se procesan viene presentando incompatibilidades y limitaciones funcionales generando fallas operativas, errores en los procesos, lentitud en la ejecución y posibles riesgos de seguridad, afectando la continuidad y eficiencia de los procesos.

En atención a lo anterior la ESE toma la decisión de actualizar la versión1 del software para la gestión documental GEDSYS a la versión 2 la cual posee todos los componentes o módulos de la Versión 1.0 y adiciona las siguientes características: Software de Procesamiento, Almacenamiento en la Nube 24/7, con accesibilidad desde cualquier dispositivo tipo computador vía web, herramienta de tipo APP para uso dispositivos tipo smartphones, manejo y uso de motores de BMP que acumula los módulos de la v1.0 y los transforma en trámites, proceso y/o flujos de trabajo adaptables a la ESE, acciones de automatización de búsquedas con inteligencia artificial, herramientas de predictibilidad basadas con inteligencia artificial, modelamiento de tramites internos para interacción con el usuario final "población", construcción basada en los requerimientos de la SGDEA y MOREQ y acercamiento a la aplicación de políticas de mi PG.

Además, el servicio de soporte técnico asegura la estabilidad de la operación, respondiendo a incidentes para evitar la parálisis administrativa. El almacenamiento en la nube permite el acceso remoto seguro, eliminando la dependencia de infraestructura física local y garantizando que los datos sean consultables en cualquier momento por usuarios internos y externos, es una estrategia de redundancia que protege la información ante posibles fallos de hardware o desastres físicos.

En este contexto, se requiere de forma prioritaria la actualización de la versión 1 del software de gestión GEDSYS a LA nueva versión GEDSYS® V2.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES.

PRESTACIÓN EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA SOFTWARE GEDSYS® V2.0 (GESTIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS Y PROCESOS) PARA BENEFICIO DE LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DE LA E.S.E. HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHÍTA DE CAUCASIA ANTIOQUIA.

3.1 DEFINICIÓN TÉCNICA COMO LA ESE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

SOPORTE TÉCNICO

- Se entenderá por soporte técnico un servicio de apoyo desde el ámbito técnico de sistemas y especializado en el objeto de la ciencia de la aplicación del software, el cual tiene como propósito garantizar una adecuada operación del producto licenciado de conformidad con las especificaciones técnicas y de funcionalidad que brinda la empresa contratista sobre productos de software que provee, comercializa o distribuye.

- El soporte del software es el proceso de cambiar, modificar o actualizar el software para satisfacer las necesidades de la ESE en materia funcional del programa. El servicio se realiza después de la actualización del producto por varias razones que incluyen la mejora del software en general, la corrección de problemas o errores, mejorar su rendimiento y demás.

- El servicio de soporte técnico del software estará orientado hacia los tipos preventivo y correctivo del programa respecto a:

- Fallos y errores
- Fallas latentes
- Correcciones

El objetivo de este servicio es proporcionar la posibilidad de obtener una solución oportuna a los problemas, dudas, interrogantes surgidos con el uso de la tecnología implementada

- El servicio de soporte técnico del software incluye:

- Acceso remoto para diagnosticar problemas del sistema, minimizando el desplazamiento en sitio y agilizando la atención
- El tiempo empleado en la atención será descontado del tiempo acordado con la entidad para la solución requerida.
- El servicio telefónico de atención al cliente se encuentra disponible de lunes a viernes en el horario de 08:00 am a 06:00 pm. Sábados de 08:00 am a 12:00 pm y está diseñado para responder a consultas básicas del cliente

ACTUALIZACIONES SOFTWARE GEDSYS®

Este beneficio o derecho adquirido con relación a la licencia de uso, en la línea de tiempo y cantidad de usuarios se refiere a:

- Derecho a las nuevas versiones del producto previamente adquirido bajo la misma herramienta, incluyendo nuevas versiones por cambios de normatividad.
- Inclusión de "parches", instalaciones de modificaciones y/o mejoras. Su origen puede ser por obligatoriedad de Ley, iniciativa propia del licenciatario con objetivo de mejorar su producto en concordancia con la normatividad archivística vigente.
- Permite nuevas funcionalidades y adecuación tecnológica a los nuevos desarrollos

ENTREGABLES DEL SOFTWARE

- Inclusión de versionamiento o "parches", instalaciones, modificaciones y/o mejoras trasversales al software GEDSYS®, respecto a los módulos adquiridos previamente por la entidad para el mejoramiento de las funcionalidades de sus componentes y adecuación tecnológica a los nuevos desarrollos efectuados para mejorar las funciones de la herramienta.

- Asistencia técnica al software GEDSYS®, haciendo uso de uno o varios medios establecidos a continuación: teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, chat traducido como asistencia remota o presencial (en sitio), según el análisis o complejidad del soporte a resolver.

- Capacitación al personal operativo del software GEDSYS®, con miras a despejar dudas y mejorar el empleo de la herramienta al interior de la institución en el marco de la organización y eficiencia del programa, si dicha capacitación es requerida

CAPACITACIÓN

En esta etapa se otorgará la trasferencia de conocimiento, experticia e idoneidad a través del soporte otorgado en el reconocimiento, operación y manejo del software de Gestión Documental Electrónica en aquellos componentes del programa relacionados con aspectos archivísticos y donde se desconozca su debida utilización por parte de los usuarios finales, administrador de la gestión documental o administrador responsable del sistema

Al respecto, la Entidad Contratante tendrá derecho hasta a cuatro (4) capacitaciones presenciales en las sesiones que se coordinen el día correspondiente durante la vigencia del contrato previamente coordinadas y concertadas con la empresa, y las personas que recibirán la información para el manejo del software.

TIPOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La asistencia técnica se debe prestar haciendo uso de uno o varios medios establecidos, como son:

- Llamadas telefónicas.
- Chat
- Correo electrónico
- Conexiones remotas.
- Visitas presenciales, siempre y cuando lo amerite la actividad, previo aviso y consenso entre las partes

Las visitas presenciales o en sitio, se realizarán siempre y cuando lo amerite la actividad que estará sujeta al previo análisis y aprobación por parte del prestador del servicio y consenso con el contratante. En ese sentido, la entidad deberá realizar la respectiva solicitud a la mesa de ayuda del programa para ser evaluados antes de brindar el respetivo soporte, generando el registro al respecto

3.2 CLASIFICADOR UNSPSC.

Los bienes requeridos por la E.S.E. en el proceso de contracción se encuentran clasificados en los siguientes códigos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43	4323	432315	43231500	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA

3.3 OBLIGACIONES

3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir por su cuenta y riesgo con el objeto contractual conforme a las condiciones propuestas y aceptadas por las partes, determinadas en el estudio previo, especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el contratista ejecutando con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual;
2. Contar con personal idóneo para ejecutar el objeto contractual, garantizando disponibilidad permanente del mismo ante cualquier eventualidad para asegurar la continuidad del servicio, el personal no podrá vulnerar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades legales y es responsabilidad del contratista verificarlo.
3. El personal que desarrolla los procesos, procedimientos y/o actividades deberá conservar excelente presentación personal, estar debidamente uniformado, portar carnet de identificación.
4. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del contrato, afiliados a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales y pagar conforme a lo establecido en lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, artículos 3 y 4, 100 de 1993, artículo 157, y 1122 de 2007, artículo 18; dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás que regulen la materia, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del contrato mes a mes.
5. Será por cuenta del contratista o de sus asociados, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, compensaciones, aportes a la seguridad social y prestaciones sociales a favor del personal vinculado en la ejecución de los trabajos objeto del contrato que celebre, para ejecutar los recursos entregados en este contrato. Cuando la contratación adelantada por el contratista conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del CST o conlleve a la suscripción de contratos por prestación de servicios, es obligación verificar, por parte del contratista, lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, artículos 3 y 4, 100 de 1993, artículo 157, y 1122 de 2007, artículo 18
6. Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar y dada la indemnidad pactada, el contratista garantizará, en caso que la ejecución sea directa, o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como la entrega de elementos de protección personal, de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el contrato
7. Dar buen trato al usuario y hacer uso de los elementos de dotación y protección personal, que deberán ser suministrados de manera oportuna por el contratista.
8. Constituir oportunamente las garantías y mantenerlas vigentes durante todo el plazo del contrato cuando se requieran.
9. Contar con un representante que sirva de enlace entre la E.S.E y la empresa contratista, que tenga la potestad de resolver dificultades que se generen en desarrollo del contrato.
10. Garantizar a la E.S.E, mediante acreditación de certificación escrita expedida por el Representante Legal o quien éste delegue, la cual se adjuntará a la factura para pago, que los contratos que realiza con su personal constan por escrito, que se realizó la afiliación al Sistema de Seguridad Social oportunamente y que se realiza el pago de los aportes por el valor efectivamente recibido por los trabajadores o asociados.
11. Recibir, tramitar, investigar y adoptar las medidas preventivas y correctivas cuando su personal incurriere en fallas o anomalías que afecten el servicio.
12. El contratista se compromete a actuar directamente en las acciones legales y extralegales, judiciales, administrativas o de cualquier índole en las que sea llamado como parte, y deberá manifestar en tales acciones, que en ningún caso la E.S.E debe ser llamada en garantía ni de forma solidaria, por ser la ejecución del contrato de su exclusiva responsabilidad.
13. Velar por la adecuada y racional utilización de los insumos y recursos de la E.S.E; bajo ninguna circunstancia se podrá sustraer ni copiar información de la entidad y se debe manejar de manera confidencial, y por ningún motivo la empleará en beneficio propio o de terceros.
14. Responder pecuniariamente por concepto de glosas, daños, perjuicios y sanciones derivadas por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de las actividades contratadas atribuibles a la culpa, negligencia o impericia de sus empleados, el cual se basará en el manual de supervisión e interventoría de la E.S.E HCUP, el cual se dará a conocer previamente al contratista.
15. Cumplir y acatar las recomendaciones del Supervisor del contrato, dar aviso de situaciones que puedan afectar el desarrollo del contrato.
16. Asistir a las reuniones programadas por la E.S.E a que sean invitados, entregar informes de actividades mensuales al Supervisor del contrato o cuando se le requieran, anexando las constancias de pago de las obligaciones laborales y fiscales.

17. Hacer parte en materia de acreditación, PAMEC y Sistema de Garantía de la calidad (SOGCS).
18. Asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y legales establecidos para el servicio, así como cualquiera otra disposición interna que tenga que ver con el desarrollo del objeto contractual.
19. Acoger las disposiciones del SG-SST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo), conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social.
20. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos en el Sistema de Administración de Riegos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de destrucción Masiva -SARLAFT-FPADM, adoptadas por la E.S.E y aprobados mediante Acuerdo N° 7 del 29 de agosto de 2022 por la Junta Directiva; entregando los soportes necesarios requeridos por la E.S.E.
21. Dar cumplimiento a las políticas establecidas en el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude aprobados mediante Acuerdo N° 8 del 29 de agosto de 2022 por la Junta Directiva, entregando los soportes necesarios requeridos por la E.S.E
22. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.

3.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1 Cumplir con el objeto contractual conforme a las condiciones propuestas y aceptadas por las partes, determinadas en el estudio previo, especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el contratista ejecutando con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual;

ACTUALIZACIONES SOFTWARE GEDSYS®

- Derecho a las nuevas versiones del producto previamente adquirido bajo la misma herramienta, incluyendo nuevas versiones por cambios de normatividad;
- Inclusión de "parches", instalaciones de modificaciones y/o mejoras. Su origen puede ser por obligatoriedad de Ley, iniciativa propia del licenciatario con objetivo de mejorar su producto en concordancia con la normatividad archivística vigente
- Permite nuevas funcionalidades y adecuación tecnológica a los nuevos desarrollos

ENTREGABLES

- Inclusión de versionamiento o "parches", instalaciones, modificaciones y/o mejoras trasversales al software GEDSYS®, respecto a los módulos adquiridos previamente por la entidad para el mejoramiento de las funcionalidades de sus componentes y adecuación tecnológica a los nuevos desarrollos efectuados para mejorar las funciones de la herramienta;
- Realizar la asistencia técnica al software GEDSYS®, haciendo uso de uno o varios medios establecidos a continuación: teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, chat traducido como asistencia remota o presencial (en sitio), según el análisis o complejidad del soporte a resolver;
- Capacitación al personal operativo del software GEDSYS®, con miras a despejar dudas y mejorar el empleo de la herramienta al interior de la institución en el marco de la organización y eficiencia del programa, si dicha capacitación es requerida.

CAPACITACIÓN

En esta etapa el contratista otorgará la trasferencia de conocimiento, experticia e idoneidad a través del soporte otorgado en el reconocimiento, operación y manejo del software de Gestión Documental Electrónica en aquellos componentes del programa relacionados con aspectos archivísticos y donde se desconozca su debida utilización por parte de los usuarios finales, administrador de la gestión documental o administrador responsable del sistema.

Al respecto, la Entidad Contratante tendrá derecho hasta a cuatro (4) capacitaciones presenciales en las sesiones que se coordinen el día correspondiente durante la vigencia del contrato previamente coordinadas y concertadas con la empresa, y las personas que recibirán la información para el manejo del software.

2 Garantizar la migración e integridad de los datos de la versión 1 a la nueva versión 2
3 Seguridad de la información y cumplimiento legal:

- Protección de datos: Cumplir con la ley 1581 de 2012 (habeas data) en el tratamiento de los datos personales almacenados
- Parche de seguridad: Entregar la versión con las ultimas actualizaciones frente a vulnerabilidades y ciberamenzas
- Trazabilidad: Mantener o mejorar los registros de auditoria(logs) para identificar el usuario que accedió, modifico o elimino un documento

4 Las demás que en derecho correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Pagar la remuneración pactada en virtud del presente contrato;
2. Impartir instrucciones concretas y oportunas para la ejecución de los servicios contratados;
3. Supervisar la prestación del servicio que se está contratando;
4. Facilitar las instalaciones, los equipos, e insumos necesarios para garantizar la prestación del servicio contratado.

3.5 SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. Así como de aquellos profesionales que la entidad contrate para respaldar las labores de supervisión de la Subgerencia, estos profesionales supervisarán la cabal ejecución del objeto contractual y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por **LA E.S.E y EL CONTRATISTA,** deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** ni su autoridad en la dirección del servicio.

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (05) MESES, DESDE 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Cesar Uribe Piedrahita, está sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

Que la gerente de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita- "ESE HCUP" de Caucasia Antioquia, atendiendo a la facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y el artículo 46 del Acuerdo 041 de 2005, expidió la Resolución 20240427 del 13 de diciembre de 2024, modificada por la Resolución número 20250171 del 21 de abril de 2025, modificada por la Resolución 20250424 del 15 de diciembre de 2025; mediante la cual delegó en los cargos de Subgerente Administrativo y Financiero y Subgerente

Científico, la competencia para celebrar contratos y comprometer a nombre de la entidad en cuantía de hasta 1500 SMLMV.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que, siguiendo los lineamientos del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, contenidos en la RESOLUCIÓN 5185 DE 2013 del 04/12/ 2013- "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", modificada por la RESOLUCIÓN 1440 del 14/08/2024.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en lo preceptuado por la resolución No. resolución N°20250370 del 05 de noviembre de 2025, la cual modifica la resolución No. 20220854 del 30 de diciembre de 2022, la resolución No. 494 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución No. 197 del 01 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita. El contrato que se pretende celebrar se hará mediante contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, tal como lo indica el artículo 8 del Manual de Contratación de la ESE, así:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensables"

Y la escogencia del contratista se hará mediante contratación directa como lo establece el Artículo 11. del Estatuto de Contratación y el artículo 12 del manual de contratación: De la Contratación Directa, así:

"ARTÍCULO 12. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto y manual de Contratación de la E.S.E, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes, en lo que requiera por la ley 80 y normas de contratación estatal. Esta modalidad de contratación se divide en tres, Orden de Compra directa, Orden de Servicio y Contrato directo

1. CASOS EN QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE

a. Por la cuantía

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, en estos casos siempre se requerirá mínimo una (1) propuesta:

- *(...).*

  Si el monto a contratar supera los diez (10) SMLMV y hasta Doscientos (200) SMLMV se deberá hacer contrato con todas sus formalidades legales

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

El Análisis Económico de las diferentes variables fue realizado por la Subgerencia Administrativa y Financiera, el cual durante su análisis tuvo en cuenta el lugar de ejecución, los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la asignación de los mismos y la disponibilidad de este servicio en el medio.

Las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación fueron los precios del mercado, el valor de los bienes o servicios similares adquiridos por la entidad en las vigencias anteriores y la adquisición de bienes y servicios iguales o similares adquiridos por otras entidades.

5.1.1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O SIMILARES ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor de los bienes o servicios similares, adquiridos por la entidad en vigencias anteriores así:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
AD-108-2022	SUMINISTROS Y SUCOMUNICACIÓN S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y LA NORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DEL PGD PARA LA E.S.E HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA.	$349.999.230	08 MESES
AD-178-2023	SUMINISTROS Y SUCOMUNICACIÓN S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 594 DE 2000 (LEY GENERAL DE ARCHIVO) A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS CON ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN FÍSICA DE DOCUMENTOS, CAPACITACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y HABILITACIÓN DE NUEVOS USUARIOS DE HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA LA APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA, BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, PRODUCCIÓN, CONTROL DE ACCESO Y DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA	$745.787.280	08 MESES

5.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O SIMILARES ADQUIRIDOS POR OTRAS ENTIDADES

Se realizó consulta en el SECOP portal de contracción www.colombiacompra.gov.co, la contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de bienes en las vigencias anteriores:

CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
C21-111	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA ESE	TIQAL S.A.S	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DARUMA PARA EL HUV	$68.885.671	08 MESES
CPSP SG187 2019	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS	SUMINISTROS & SUCOMUNICACIÓN S.A.S.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	$150.963.400	06 MESES

			ELECTRÓNICO DE LOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY NACIONAL DE ARCHIVOS Y EN PRO DE LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN ARCHIVÍSTICA.		
NO. 057	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL	TECNOLOGÍAS SINERGIA S.A.S.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SIHOS WEB DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL VALLE.	$ 56.687.400	10 MESES
FLO-CONT-CD-1389-2026	ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ARCHIVOS Y SISTEMAS AYS SAS	ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO EN LA NUBE Y EL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	$64.799.995	11 MESES
SAMC-001-2025	PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	DISOL-IT S.A.S.	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL CLOUD PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA	$61.198.100	20 DÍAS

5.1.3 ESTUDIO DEL MERCADO

La ESE ya tiene implementado el Software de Gestión Documental GEDSYS versión 1, la Subgerencia Administrativa y Financiera solicitó la empresa SUMINISTROS Y SUCOMUNICACIÓN SAS, fabricante del software, la cotización para la actualización y capacitación de la nueva versión 2.0 en la nube dado que la versión 1 viene presentado erros y problemas técnicos. La cual de relaciona y se adjunta:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MESES	VALOR UNITARIO MES	VALOR TOTAL
1	Servicios prestados desde la nube: Paquete de mensual de soporte, actualización, mantenimiento, y almacenamiento, procesamiento, aseguramiento total y/o combinado hasta 500 gigabytes en la herramienta tecnológica en la nube, software ERP GEDSYS® V2.0 contados desde el inicio del contrato, para uno (1) y hasta ciento sesenta (160) usuarios activos, hasta el 31/12/2026. Exento de IVA	5	$5.570.000	$27.850.000

5.1.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1.4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($27.850.000),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MESES	VALOR UNITARIO MES	VALOR TOTAL
1	Servicios prestados desde la nube: Paquete de mensual de soporte, actualización, mantenimiento, y almacenamiento, procesamiento, aseguramiento total y/o combinado hasta 500 gigabytes en la herramienta tecnológica en la nube, software ERP GEDSYS® V2.0 contados desde el inicio del contrato, para uno (1) y hasta ciento sesenta (160) usuarios activos, hasta el 31/12/2026. Exento de IVA	5	$5.570.000	$27.850.000

5.1.4.2. FORMA DE PAGO.

La E.S.E cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: La E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita cancelará mediante pagos mensuales vencidos una vez recibido a satisfacción el objeto contratado por parte del supervisor.

Para cada pago el contratista presentará la factura, el informe de actividades con sus evidencias y el informe de supervisión firmado por el supervisor designado, con acreditación de los pagos en materia de seguridad social y demás a que haya lugar. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito

En caso de que EL HOSPITAL objete mediante glosa una cuenta de cobro, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones y formulará las objeciones al contratista según indicaciones del Manual de Supervisión adoptado por la E.S.E. a través de resolución número 20220853 del 30 de diciembre de 2022.

La E.S.E cancelara al contratista el valor del servicio prestado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación y /o cuenta de cobro con los soportes exigidos y en particular con: a) Copia de la planilla de seguridad social pagada y/o certificación escrita del contador del cumplimiento de la seguridad social y parafiscales de los últimos tres meses incluido el actual; b)) Informe de actividades con sus evidencias realizadas durante el mes; c) Informe de supervisión del contrato en el que se certifique su cumplimiento y autorice su pago expedido por el Supervisor, d) los soportes adicionales que sean implementados por la entidad y previamente certificado y aprobados por calidad.

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para seleccionar el contratista en la contratación directa se realizará teniendo en cuenta los criterios de idoneidad y/o experiencia, precio y/o calidad, según lo exija el objeto del contrato.

En este entendido se celebrará un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, idónea y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en el presente estudio previo.

5.2.1 PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa la entidad no exige indicadores financieros, pero se analizarán los estados financieros para determinar si el contratista está en capacidad de llevar a cabo la ejecución del contrato:

5.2.2 FACTOR JURÍDICO

Para el factor jurídico se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el presente estudio previo para lo cual el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del contrato, el objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del contrato o la actividad económica debe estar relacionada con el objeto contractual y la duración contada a partir de la fecha del contrato, no será inferior al plazo establecido para el contrato y 2 años más.
- Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente. - Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar constancia de que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente contratación
- Estados Financieros: Presentar los estados financieros con corte mínimo a diciembre 31 2024
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios **Persona Jurídica y Representante Legal**: (Procuraduría General de la Nación). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad.
- Certificado de Antecedentes Fiscales **Persona Jurídica y Representante Legal**: (Contraloría General de la República). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad.
- Certificación de Antecedentes Judiciales del **Representante Legal**: (Policía Nacional). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad.
- Medidas Correctivas del **Representante Legal**: Policía Nacional). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad.
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos contratista, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (página del REDAM
- Planilla de Pagos de Seguridad Social y ARL
- Registro Único Tributario **Persona Jurídica:** Copia legible del Registro Único Tributario
- Cedula de Ciudadanía Fotocopia de la cedula de ciudadanía personas naturales y/o los representantes legales de las personas jurídicas.
- Formato de conocimiento de contrapartes SARLAFT/FPADM
- Formato acuerdo de confidencialidad
- Formato autorización para la recolección y tratamiento de datos personales
- Hoja de vida formato de la función pública de la empresa
- Los demás documentos que sean requeridos por la entidad al momento de realizar el contrato

5.3 PERSPECTIVA TÉCNICA

Corresponde a las condiciones técnicas mínimas requeridas para establecer los criterios de selección del contratista, en cuanto a las condiciones de experiencia general y específica. Para esta contratación el contratista debe adjuntar como mínimo un contrato o certificación cuyo objeto sea similar o que tenga relación con el objeto a contratar y su valor sea igual o mayor al presupuesto estimado.,

5.4 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de disponibilidad presupuestal, conforme al presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 expedido por el Área de presupuesto de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita, el cual se anexa.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del estatuto de contratación, en el cuadro siguiente la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita presenta la estimación, tipificación, asignación y mitigación de los riesgos del presente contrato.

Cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015, "Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato".

Para los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo, que en criterio de la ESE pueden presentarse durante y con ocasión de ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Dentro de la presente contratación, se analiza la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con el mapa de riesgos de la ESE, el contrato presenta los siguientes riesgos:

6.1 RIESGO

Nº.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria
1	General	Interno	Planeación	Operacional	El estudio previo es impreciso en la descripción de la necesidad del bien o servicio objeto del contrato.	Las condiciones del proceso no garantizan el suministro del bien o la prestación del servicio que satisface la necesidad de la entidad.	2	3	5	Medio
2	General	Interno	Planeación	Financiero	El presupuesto del proceso es insuficiente para costear su ejecución o supera considerablemente los costos de ejecución del contrato.	El contratista no cumple eficiente ni eficaz mente el objeto del contrato.	2	3	5	Medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Los bienes entregados o servicios prestados no cumplen con las especificaciones del proceso o son entregados con retrasos	El objeto del contrato no se cumple oportunamente	2	3	5	Medio
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	La entidad se retrasa en el pago del contratista	Incumplimiento de obligaciones	2	3	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando los bienes suministrados y/o servicios prestados no cuentan con la calidad requerida por la entidad	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	2	3	5	Medio

6	General	Externo	Contratación y Selección	Operacional	El contratista no presenta oportunamente las garantías solicitadas en el contrato	La entidad es más vulnerable al incumplimiento del contrato	2	3	5	Medio

6.2 FORMA DE MITIGARLO

Para mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente:

a mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente.o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ENTIDAD	Incluir en el proceso de elaboración de los documentos, la verificación de los estudios previos parte de un equipo multidisciplinario	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación	En la fecha de adjudicación	Verificar la calidad del Estudio previo con expertos y/o un equipo multidisciplinario	En la etapa de planeación del proceso de contratación
2	CONTRATISTA	Realizar en la etapa de planeación el análisis de costos del proceso. Solicitar garantías de cumplimiento. Detallar las obligaciones contractuales del contratista	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación	Con el vencimiento del plazo del contrato o de las garantías de cumplimiento	Realizar, en la etapa de planeación, el análisis de costos del proceso. Realizar el seguimiento del cumplimiento del	En la etapa de planeación y ejecución del contrato
3	CONTRATISTA	Establecer procedimientos para la reposición de productos y sanciones por la entrega de productos diferentes a los contratados y retraso en la entrega	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación	Con el vencimiento del plazo del contrato o de las garantías de cumplimiento	procedimientos para la reposición de productos y sanciones por la entrega de productos diferentes a los contratados y retraso en la entrega	En la etapa de planeación del proceso de contratación
4	Entidad/Contratista	Acuerdo de pago entre las partes	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Una vez se efectúe el incumplimiento	En la fecha de liquidación del contrato	Con la aprobación de los entregables y las facturas	Durante la ejecución del contrato

a mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente.o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	CONTRATISTA	Establecer procedimientos para la reposición bienes y/o servicios, así como sanciones por la entrega de productos y/o servicios de mala calidad	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Inicio de ejecución del contrato	Con el vencimiento del plazo del contrato o de las garantías de calidad	Ejercicio constante de las actividades de supervisión y verificación de la calidad de bienes y/o servicios contratados	Durante la ejecución del contrato
6	CONTRATISTA	Solicitar la garantía de cumplimiento	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	En el plazo de perfeccionamiento de contrato	En la fecha de firma del contrato	Solicitar las garantías del proceso	Perfeccionamiento del contrato

7 DE LA GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA.

Con base en lo preceptuado por la resolución No. resolución N°20250370 del 05 de noviembre de 2025, la cual modifica la resolución No. 20220854 del 30 de diciembre de 2022, la resolución No. 494 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución No. 197 del 01 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita. Que en su Artículo 15 inciso segundo indica: Podrá disponerse la exoneración de constitución de garantías cuando la cuantía del mismo no supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, atendiendo la clase de servicio que se solicita y el plazo del mismo, se exigirá al contratista constituir una garantía única a favor de la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita que ampare lo siguiente:

- **CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al veinte por veinte (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.

NUBIA DEL CARMEN MEDINA VILLAMIL
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	NUMERO DE FOLIOS
PROYECTÓ	MAURO E. ROJAS L.	AUXILIAR EN CONTRATACIÓN		15 FOLIOS
APROBÓ	J. FREDY MESA R.	JEFE JURÍDICO		

Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.